

## **RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS**

### **RESOLUCIÓN EXENTA N° 4 / ROL D-085-2021**

**Santiago, 13 de julio de 2021.**

#### **VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.516, de 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución RA N° 119123/129/2019, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, “D.S. N° 30/2012”); en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (en adelante, “SPDC”); en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 16 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón

#### **CONSIDERANDO:**

- 1.** Mediante Res. Ex. N° 1 / Rol F-085-2021, de 15 de marzo de 2021, esta Superintendencia dio inicio a un procedimiento sancionatorio respecto a Salmones Multiexport S.A. (en adelante, Multiexport o la Empresa), formulando cargos por presuntas infracciones a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 157, de 28 de febrero de 2003, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Aysén (en adelante, RCA N° 157/2003), que califica favorablemente el proyecto “Centro de Engorda de Salmonídeos Canal Margarita, Isla May, Pert N° 200111349” (en adelante, “CES Margarita”).
- 2.** Con fecha 8 de abril de 2021, Multiexport presentó un programa de cumplimiento, en el cual se proponen acciones para hacer frente a la infracción imputada, solicitando que éste se apruebe y se disponga la suspensión del procedimiento administrativo sancionatorio.
- 3.** Con fecha 30 de junio de 2021, mediante Res. Ex. N° 3 / Rol D-085-2021, se realizaron observaciones al programa de cumplimiento presentado por Multiexport, otorgando un plazo de 8 días hábiles para el ingreso de un programa de cumplimiento refundido que incluya las observaciones realizadas. Conforme al seguimiento en línea de Correos de Chile, la carta certificada que contenía la resolución ingresó a la oficina de Correos de Chile del domicilio de la Empresa con fecha 7 de julio de 2021.
- 4.** Con fecha 13 de julio de 2021, ingresó por Oficina de Partes de esta Superintendencia una presentación de Multiexport, en que solicita un

aumento del plazo concedido para ingresar el programa de cumplimiento refundido. Funda su solicitud en la necesidad de contar con tiempo adicional para una correcta revisión y análisis de los antecedentes, relativos a las alternativas para dar cumplimiento a las observaciones, teniendo en consideración la especialidad técnica del caso de marras.

5. En lo que respecta a la presentación citada en el considerando anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto expresamente por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. El artículo 26 de dicha ley establece que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

6. En el presente caso, considerando lo que indica la Empresa, las circunstancias aconsejan una ampliación de los plazos, no perjudicándose por ello derechos de terceros.

#### RESUELVO:

I. **ACOGER LA SOLICITUD de ampliación de plazo.** En virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de la presente resolución y atendiendo a las circunstancias señaladas por Salmones Multiexport S.A., se concede un plazo adicional de cuatro días hábiles para presentar un programa de cumplimiento refundido, contado desde el vencimiento del plazo original.

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Daniela Fuentes Silva, representante legal de Salmones Multiexport S.A., con domicilio en Avenida Cardonal N° 2501, comuna y ciudad de Puerto Montt.**

**Emanuel Ibarra Soto**  
**Fiscal**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

#### Notificación:

- Daniela Fuentes Silva, representante legal de Salmones Multiexport S.A., con domicilio en Avenida Cardonal N° 2501, comuna y ciudad de Puerto Montt.

#### C.C:

- Jefe Oficina Regional de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, SMA.